

Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Granada

Plaza Nueva, 8, 18009, Granada, Tlfno.: 958562033 958560009, Fax: 958026413, Correo electrónico: JInstancia.2.Granada.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1808742120190006750.

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 372/2019. Negociado: 01

Materia: Hipoteca

De: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB)

Abogado/a: RAMON GARCIA VALDECASAS

Procurador/a: MAURICIO GORDILLO ALCALA

Contra: EDI 2000 SL

Abogado/a:

Procurador/a: JUAN ANTONIO MONTENEGRO RUBIO

EDICTO SUBASTA

Ltrado de la Administración de Justicia D. Miguel Manuel Bonilla Pozo hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria seguido en esta oficina judicial con el n.º 372/2019, en reclamación de 120.763,41 euros de principal y 36229,02 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su tasación.

Bienes subastados:

FINCA 12504 DE HUETOR VEGA, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ZUBIA (GRANADA) respecto a la que se constituyó la hipoteca que se ejecuta por ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA CON FECHA 25 de Agosto de 2008, ANTE EL NOTARIO DE Granada D. JOSE JUSTO NAVARRO CHINCHILLA y número 1512, DE SU PROTOCOLO.

URBANA.- NUMERO CINCO.- TRASTERO ALMACEN, EN LA PLANTA O NIVEL 0, DEL EDIFICIO EN Cuesta de las Valdivias, término de Huetor Vega, con acceso a través de la Cuesta de los Valdivias, totalmente diáfano, con una superficie total construida, incluida su parte proporcional en elementos comunes de doscientos veintinueve metros setenta y nueve decímetros cuadrados.

Por ambas partes se ha manifestado en el procedimiento que la dirección exacta de la finca es Cuesta de los Valdivias, número 29, planta semisotano, de Huetor Vega (Granada). Cp., 18198.

REFERENCIA CATASTRAL: 9217426VG4191A0013OM

VALORADA A EFECTOS DE SUBASTA EN 221.790 EUROS, y señalándose como domicilio legal para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la finca hipotecada.

EL INMUEBLE NO SE CONSIDERA VIVIENDA HABITUAL DE LA PARTE EJECUTADA A LOS FINES DE ESTA EJECUCIÓN, por la parte ejecutada se ha manifestado que la finca está arrendada, presentando copia de contrato de arrendamiento, de



Código:	OSEQR3SAX3HRXF8NBZUQTXV8S2CELU	Fecha	10/06/2024
Firmado Por	MIGUEL MANUEL BONILLA POZO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



fecha 20 de Abril de 2017, en el que se establece como fecha de finalizaciòn el 20 de Abril de 2032, y por la ejecutante no se efectuado la peticiòn a que se refiere el articulo 661.3 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Tratándose de subasta de bienes hipotecados, sean muebles o inmuebles, la subasta que se convoca con la presente resolución se realizará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles.

Por otra parte, se ha autorizado la publicidad solicitada por la parte ejecutante, conforme al articulo 645 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendose por comunicado por la citada parte que en la subasta actuarà la representaciòn procesal de la misma.

1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

.- Durante el periodo de licitaciòn, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la informaciòn actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderà que todo licitador acepta como bastante la titulaciòn existente o que no existen títulos.

3.º Estar en posesiòn de la correspondiente acreditaciòn, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento de la valoraciòn de los bienes. Esta consignaciòn ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participaciòn mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna.



Código:	OSEQR3SAX3HRXF8NBZUQTXV8S2CELU	Fecha	10/06/2024
Firmado Por	MIGUEL MANUEL BONILLA POZO		
URL de verificaciòn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



b) Reglas de la subasta

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.^a) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes o que se subasten.

2.^a) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.^a) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.^a) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.^a) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.^a) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello



Código:	OSEQR3SAX3HRXF8NBZUQTXV8S2CELU	Fecha	10/06/2024
Firmado Por	MIGUEL MANUEL BONILLA POZO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

2) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 de la valoración, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere superior a dicho importe pero se ofreciese pagar a plazos o si es inferior a dicho importe se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC y disposición adicional sexta de la misma.

En Granada, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR3SAX3HRXF8NBZUQTXV8S2CELU	Fecha	10/06/2024
Firmado Por	MIGUEL MANUEL BONILLA POZO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

